



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2021-34732018- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1900-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 del documento N° RE- 2021-34731993-APNDGD#MT y en las páginas 1/3 del documento N° RE- 2021-50204213-APNDTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **2307/25** y **2308/25** Respectivamente.-

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.08.20 13:56:22 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 20 días del mes de abril de 2021, por una parte TMH Argentina S.A., con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 571 Piso 6, Vicente Lopez, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Ezequiel GONZALEZ, en su carácter de Apoderado de la misma y por la otra el **SINDICATO LA FRATERNIDAD** con personería gremial N° 38 del 07/11/1946 y domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por ELBEY Hugo Cesar en calidad de Secretario de Capacitación Sindical Legal y Técnica y, a su vez, miembro paritario, y PAIZ Jorge Ricardo en su carácter de Secretario de Política Ferroviaria; en adelante "EL SINDICATO"; y ellas en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", quiénes acuerdan formalizar lo siguiente:

Que, durante el año 2020, y tras un esfuerzo conjunto entre EMPRESA y SINDICATO ante la delicada situación económica y de contexto, se lograron acordar negociaciones paritarias de impacto significativo para los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA; como así también, se lograron sostener los contratos de trabajo y se abonaron los salarios en tiempo y forma, todo ello sin aplicar ningún acuerdo de suspensión ni despidos.

Que, en ese marco, en el último ACTA ACUERDO suscripta entre LAS PARTES el 30 de noviembre de 2020, se estableció, en su cláusula SEPTIMA, el período paritario desde el mes de enero al mes de diciembre de cada año.

Que, en línea con esta definición, LAS PARTES mantuvieron estrecho vínculo con el objetivo lograr monitorear conjuntamente la evolución de las variables macroeconómicas del año en curso y su respectivo impacto en los salarios del personal encuadrado en el SINDICATO.

Que, al momento de la firma de la presente se encuentra vigente el DECKNU-2021-167-APN-PTE que extiende hasta el 31 de diciembre de 2021 la emergencia sanitaria establecida en el DECKNU-2020-260-APN-PTE en virtud de la Pandemia en relación con el coronavirus COVID-19; como así también rige el DECKNU-2021-235-APN-PTE y DECKNU-2021-241-APN-PTE que establecen las medidas generales de prevención para toda la sociedad; motivo por el cual LAS PARTES coinciden en la importancia de priorizar la SALUD y el CUIDADO de los trabajadores y trabajadoras ferroviarios y, reconocen el ESFUERZO y el COMPROMISO que cada uno cumple un su rol ESENCIAL, trabajando arduamente para que no se vean afectados los servicios de los ferrocarriles de cargas y de pasajeros.

Que, habiendo analizado cada uno de los considerandos, LAS PARTES acuerdan la necesidad de actualizar las condiciones salariales vigentes, de acuerdo con las siguientes condiciones

PRIMERA: Incorporar el concepto "Adicional ACFA – Acta nov. 2020", establecido en la Cláusula Tercera del Acta Acuerdo del pasado 30 de noviembre de 2020, al Sueldo Básico de cada categoría, efectivo a partir de enero 2021, quedan las escalas conforme al ANEXO I del presente.

SEGUNDA: Las diferencias salariales que surjan de aplicación de la CLÁUSULA PRIMERA y QUINTA serán abonadas en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas con los haberes de abril, mayo y junio de 2021.

TERCERA: Incrementar el Sueldo Básico, luego de la aplicación de la CLÁUSULA PRIMERA, en un 10% (diez porciento) a partir del mes de ABRIL 2021, formalizando las nuevas escalas de acuerdo con el ANEXO I.

CUARTA: Para los empleados que se hayan incorporado a LA EMPRESA durante el 2021, los montos indicados en la CLÁUSULA SEGUNDA, serán aplicados en forma proporcional a la fecha de inicio de su relación laboral.

QUINTA: Por impacto de la aplicación de las cláusulas precedentes la "BONIFICACIÓN REFRIGERIO" queda establecida en AR\$ 352,12 (pesos argentinos, trescientos cincuenta y dos con 12/100) diarios a partir de Enero

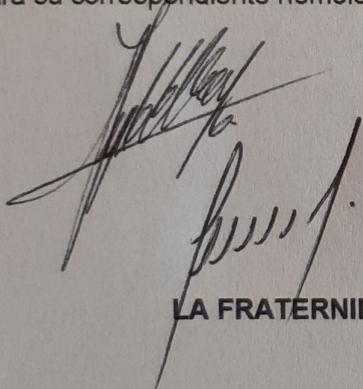
2021 y en AR\$ 387,33 (pesos argentinos, trescientos ochenta y siete con 33/110) a partir de Abril 2021. Por su parte, el "VIATICO PERNOC TADA", se fija en AR\$ 2.891,90 (pesos argentinos, dos mil ochocientos noventa y uno con 90/100), como monto máximo diario, a partir de Enero 2021 y en AR\$ 3181,09 a partir de Abril 2021.

SEXTA: El presente acuerdo se enmarca en las negociaciones paritarias correspondientes al período Enero-diciembre 2021 para el tramo comprendido entre 1º de enero y 31 de marzo. En este sentido, LAS PARTES se comprometen a reunirse a partir del 1º de julio de 2021 con el fin de analizar las variables que correspondan actualizar.

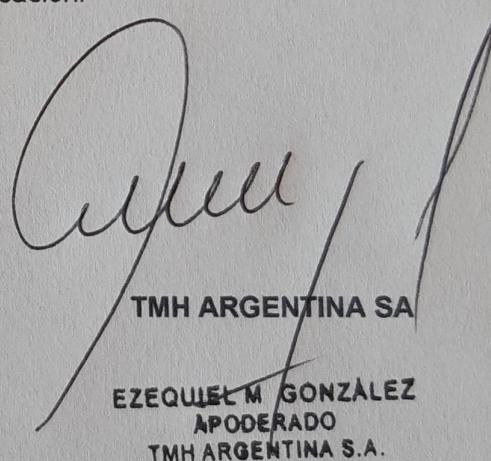
SEPTIMA: Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad de aplicación. -

LAS PARTES resaltan, nuevamente, la predisposición y responsabilidad de todos los trabajadores y trabajadoras en esta situación excepcional motivada por la Pandemia COVID-19 y, el trabajo conjunto demostrado en esta negociación siempre respetando la continuidad de la operación y servicios.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicadas, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación por ante la autoridad de aplicación. -



LA FRATERNIDAD


Aureo / /

TMH ARGENTINA SA

EZEQUIEL M GONZÁLEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.

ANEXO I

**ESCALAS SALARIALES VIGENTES
EMPRESA TMH ARGENTINA S.A.**

CATEGORIA	Sueldo Básico Desde Enero hasta marzo 2021	Sueldo Básico a partir de abril 2021
C5	\$ 82.130	\$ 90.343
C4	\$ 70.801	\$ 77.881
C3	\$ 61.035	\$ 67.138
C2	\$ 52.614	\$ 57.875
C1	\$ 38.360	\$ 42.196

EZEQUIEL M. GONZÁLEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.

ADENDA

ACTA ACUERDO ABRIL 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al 1º día del mes de junio de 2021, por una parte **TMH Argentina S.A.**, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 571 Piso 6, Vicente Lopez, en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Sr. Ezequiel GONZALEZ, en su carácter de Apoderado de la misma y por la otra el **SINDICATO LA FRATERNIDAD** con personería gremial N° 38 del 07/11/1946 y domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 1938 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por ELBEY Hugo Cesar en calidad de Secretario de Capacitación Sindical Legal y Técnica y, a su vez, miembro paritario, y PAIZ Jorge Ricardo en su carácter de Secretario de Política Ferroviaria; en adelante "EL SINDICATO", y ellas en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", quiénes acuerdan lo siguiente:

Que, el pasado 20 de abril de 2021 se suscribió un ACTA ACUERDO estableciendo las nuevas escalas salariales para el personal de LA EMPRESA encuadrado en EL SINDICATO y vigentes a partir de enero 2021, como así también la actualización correspondiente de los valores diarios de bonificación refrigerio y viático pernoctada.

Que dicho acuerdo fue presentado para homologación en el Ministerio de Trabajo de la Nación el 21 de abril de 2021, bajo el número de expediente EX-2021-34732018- -APN-DGD#MT.

Que, en virtud de la evolución de las variables macroeconómicas de contexto, basado en los índices oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), LAS PARTES acuerdan incorporar la presente ADENDA al ACTA ACUERDO mencionada *ut supra*, según las siguientes condiciones:

PRIMERA: Incrementar el Sueldo Básico en un 5% (cinco por ciento) a partir del mes de JUNIO 2021, calculado sobre los haberes de marzo 2021 luego de la aplicación de la CLAUSULA PRIMERA del ACTA ACUERDO del 20 de abril de 2021; actualizando las nuevas escalas de acuerdo con el ANEXO A de la presente.

SEGUNDA: Abonar una gratificación extraordinaria no remunerativa, y por única vez, de AR\$ 15.000,00 (pesos argentinos, quince mil con 00/100) en concepto de reconocimiento al TRABAJO ESENCIAL FERROVIARIO que los trabajadores y trabajadoras de LA EMPRESA vienen llevando a cabo en cumplimiento con el Art. 6 del DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y actualizaciones, y el Art. 1º inc. 2) del DECAD-2020-810-APN-JGM. Dicho concepto será abonado con los haberes del mes de JULIO 2021 y será identificado en los recibos de haberes con un rubro independiente denominado "Gratificación Ferroviaria 2021"

TERCERA: Por impacto de la aplicación de la CLAUSULA PRIMERA de la presente y a partir de junio 2021, la "BONIFICACION REFRIGERIO" quedará establecida en AR\$ 404,94 (pesos argentinos, cuatrocientos cuatro con 94/100) y el "VIATICO PERNOCTADA" en AR\$ 3.340,14 (pesos argentinos, tres mil trescientos cuarenta con 14/100)

CUARTA: LAS PARTES, adicionalmente, acuerdan que la aplicación de la presente ADENDA es inmediata, cobra vigencia desde su suscripción con total independencia del acto administrativo de homologación y comprende el tramo de actualización salarial entre el 1° de enero y el 30 de junio del corriente, enmarcándose en el periodo paritario enero-diciembre 2021; volviéndose a reunir a partir del 1° de julio de 2021 para continuar analizando las variables de actualización correspondientes.

Leído y ratificado el presente en todos sus términos, las partes firman al pie, en el lugar y fecha indicadas, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose en su oportunidad a elevar el mismo para su correspondiente homologación por ante la autoridad de aplicación. -



LA FRATERNIDAD



EZEQUIEL M GONZALEZ
APODERADO
TMH ARGENTINA S.A.

ANEXO A

**ESCALAS SALARIALES VIGENTES
EMPRESA TMH ARGENTINA S.A.**

CATEGORIA	Sueldo Básico Desde Enero hasta marzo 2021	Sueldo Básico a partir de abril 2021	Sueldo Básico a partir de junio 2021
C5	\$ 82.130	\$ 90.343	\$ 94.450
C4	\$ 70.801	\$ 77.881	\$ 81.421
C3	\$ 61.035	\$ 67.138	\$ 70.190
C2	\$ 52.614	\$ 57.875	\$ 60.506
C1	\$ 38.360	\$ 42.196	\$ 44.113

EZEQUIEL M. GONZALEZ
APRODERADO
TMH ARGENTINA S.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Dispo 1900-25 Acu 2307-2308-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.